



Radicado: **08001315300920220025800**
Proceso: **VERBAL – PERTENENCIA**
Demandante: **CARMEN ELENA DE MOYA FUENTES**
Demandado: **HERDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BERTHA CECILIA TOLEDO DE STOZITKY (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Señora juez.

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la demanda fue inadmitida a través de auto notificado mediante estado N° 155 del 10 de noviembre del presente año, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado. Revisado el expediente virtual y el buzón del correo institucional del juzgado, especialmente los correos recibidos desde la dirección electrónica assemarjuridica@hotmail.es, de propiedad de la apoderada de la parte demandante, Dra. MARIA CENOBIA RAMOS ENSUNCHO, se puede constatar que no hubo subsanación de los defectos señalados. Lo anterior para que se sirva proveer. Barranquilla, 24 de noviembre de 2022.

Secretaria,

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en efecto, el auto de fecha 9 de noviembre del 2022 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado 155 del 10 de noviembre, a través de la plataforma Tyba y el micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, además de esto y de conformidad con la norma, se le otorgó cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 18 de noviembre del 2022.

Revisando el expediente virtual y el correo del Despacho, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1°, 2° y 7° del artículo 90 del código general del proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente **DEMANDA VERBAL- Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio**, presentada por **CARMEN ELENA DE MOYA FUENTES** identificada con cédula de ciudadanía N°32.770.037, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **BERTHA CECILIA TOLEDO DE STOZITKY(Q.E.P.D.)**, Y **PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme las razones expuestas.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

scv

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7781726ed31dddafbd5f4b080b9a5025ab1ef8894b7f914e4c817a7be752a1**

Documento generado en 25/11/2022 10:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>